

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 5 del 2022 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte demandante allega certificado expedido por el ICAG de fecha de expedición del 29 de julio del 2022. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Cinco (5) de agosto del dos mil veintidós
(2022)**

**Radicado: 2019-240
Auto 1240**

Se agrega al expediente, el anterior certificado expedido por el IGAC de fecha 29 de julio del 2022, allegado por la parte, pero debe advertirse que lo ordenado en auto del 14 de julio de 2022 fue que esa entidad certifique si el señor WILLIAM CHAVARRIAGA MONTOYA adquirió la titulación del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-72943, ubicado en la carrera 10 Nro. 7-49 la Floresta Villamaría, de acuerdo a lo estipulado en la ley o si el mismo corresponde al inventario del municipio o constituye bien fiscal de alguna otra entidad estatal, así mismo, la autoridad deberá certificar si el predio reúne los requisitos de los artículos 3 y 4 de la ley 1561 de 2012, tal y como lo ordenó el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, en providencia del 27 de agosto del 2021.

En consecuencia se ordena oficiar al IGAC y a la Oficina de Instrumentos Públicos para que den respuesta a lo solicitado.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a051a7829d25131529396d867855e5bf13ca488a9c25a57285ca5c5d91b4d93c**

Documento generado en 05/08/2022 04:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>